

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-10341 *Orden GAN/43/2013, de 27 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para 2013 una beca de formación práctica en el área de industrias agroalimentarias para Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector industrial agroalimentario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el ámbito de esta actividad, hacen necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios en este campo, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y disponer de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica en la citada materia y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el área de la industria agroalimentaria, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Campo de especialización: Realizar estudios y trabajos de formación práctica en materia de industrias agroalimentarias; se recibirá formación específica en las áreas de fomento, ordenación y control del citado sector.

Centro de actividades: Servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca durará hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá prorrogarse, excepcionalmente, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

2. El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800,00 euros brutos mensuales, que se abonarán a mes vencido. Al citado importe bruto mensual de la beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La beca concedida será incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de la beca quiénes estén en posesión del título de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Todos los titulados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas. Además, los solicitantes no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, 39011, de Santander, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 y 3 y siguientes del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula los registros, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos públicos.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

b) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario. (Anexo II).

c) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

d) Dos fotografías recientes de tamaño carné.

e) Certificado de vecindad administrativa en Cantabria o consentimiento para ser comprobado el citado extremo por la Administración.

f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Fotocopia del carné de conducir clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

i) Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. (Anexo II).

j) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. (Anexo II).

k) Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más. (Anexo II).

LUNES, 8 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 129

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido dicho plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámites.

Sexta.- Tramitación y resolución

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pesca y Alimentación. La beca se concederá por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por la directora general de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará de presidenta; actuarán como vocales la directora de la Oficina de Calidad Alimentaria o funcionario en quien delegue y el jefe de servicio de Industria y Calidad Agroalimentaria o funcionario en quien delegue y un representante de la Secretaría General que actuará como secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

Asimismo si la presidenta lo considerase oportuno se podrán incorporar con voz pero sin voto otros funcionarios

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, la propuesta de concesión la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través del órgano instructor. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente Orden. Si en ese plazo no se ha dictado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta cinco suplentes, para el caso de renuncia de algún beneficiario.

4. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

6. Contra la Resolución de la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 5 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 2,5 puntos
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, sistemas de información geográfica etc. Hasta 1,5 puntos.
- d) Conocimientos de inglés, francés o alemán. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a entrevista que permita comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado

CVE-2013-10341

LUNES, 8 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 129

con 5 puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la directora general de Pesca y Alimentación o tutor que se les designe por esta, en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y en consecuencia, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días hábiles al vencimiento de la última mensualidad, por el becario se hará entrega a la Directora General de Pesca y Alimentación de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de La Comunidad Autónoma de Cantabria, El Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

Décima.- Certificación y renuncia.

1. A la finalización del periodo completo de la beca se emitirá por la directora general de Pesca y Alimentación certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2. Si durante el periodo de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

CVE-2013-10341

LUNES, 8 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 129

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta convocatoria.

Undécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, con un importe total máximo de 5.808,32 euros en 2013 y 34,72 euros en el año 2014.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2013.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 129



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad

Dirección General
de Pesca y Alimentación

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN GAN/43/2013, DE 27 DE JUNIO
DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

.CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
.DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
.CERTIFICACIONES DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PRUEBEN LA PREPARACION TEORICA DEL CANDIDATO
.DOS FOTOGRAFÍAS
.CURRICULUM VITAE
.CERTIFICADO DE VECINDAD ADMINISTRATIVA EN CANTABRIA O CONSENTIMIENTO PARA SER COMPROBADO ESTE REQUISITO POR LA ADMINISTRACION
.FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B
.DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, S.S. Y COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
.DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER RENUNCIADO A OTRAS BECAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO.
.DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO BENEFICIARIO DE UNA O MÁS BECAS DE FORMACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE DOS AÑOS O MÁS

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, con indicación expresa de que los datos del DNI del solicitante son los que figuran en el presente anexo, y reúne los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
C/GUTIÉRREZ SOLANA, S/N. "EDIFICIO EUROPA".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

CVE-2013-10341

LUNES, 8 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 129



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Biodiversidad

Dirección General
de Pesca y Alimentación

ANEXO II
DECLARACION DEL SOLICITANTE
ORDEN GAN/43/2013, DE 27 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DECLARACION

El abajo firmante declara:

- Que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- De estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- No haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
- No haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, con indicación expresa de que los datos del DNI del solicitante son los que figuran en el presente anexo, y reúne los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 201...
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
C/GUTIÉRREZ SOLANA, S/N. "EDIFICIO EUROPA".- 39011 SANTANDER (CANTABRIA)

2013/10341

CVE-2013-10341